

23271 **CORRECCION** de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Secretaría General de la Seguridad Social, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1995, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en el ámbito de la Seguridad Social, y se establece la realización de un control financiero posterior.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Secretaría General de la Seguridad Social, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1995, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 28 de septiembre, se efectúan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28786, quedan suprimidos los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, desde «El artículo 95 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria...», hasta «potenciando este régimen de control, fundamentalmente, en su fase posterior».

En la página 28786, en el párrafo duodécimo, línea décima, donde dice: «... en su reunión del día...», el siguiente acuerdo», debe decir: «... en su reunión del día 4 de agosto de 1995, el siguiente acuerdo».

En la página 28786, en el apartado primero.2, línea décima, donde dice: «... de la identidad o servicio», debe decir: «... de la entidad o servicio».

En la página 28787, en el apartado segundo.3, en el segundo párrafo, línea tercera, donde dice: «los apartados tercero o decimosegundo siguientes.», debe decir: «los apartados tercero a decimosegundo siguientes.».

En la página 28788, en el apartado octavo.4.a) en la línea primera, donde dice: «Que existe la modificación, ...», debe decir: «Que existe la certificación...».

En la página 28789, en el apartado décimo.1.d), línea tercera, donde dice: «... como la exigida...», debe decir: «... con la exigida...».

En la página 28790, en el apartado undécimo.2.5.c), línea segunda, donde dice: «supere, según el caso...», debe decir: «superen, según el caso...».

En la página 28790, en el apartado undécimo.3.5.c), línea segunda, donde dice: «exigible, si procede, de enfermedad común», debe decir: «exigible, si procede de enfermedad común».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23272 **REAL DECRETO 1650/1995**, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité Organizador de las exposiciones filatélicas «ESPAMER '96» y «Aviación y Espacio '96».

La Exposición Filatélica de América y Europa, «ESPAMER», de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se rige, actualizado de conformidad a lo acordado en el Congreso de la Habana, de 23 de marzo de 1985, se celebra alternativamente en América y España, correspondiendo a nuestro país organizar la próxima edición.

«ESPAMER», que pretende mediante la filatelia el acercamiento entre España y América, como miembros de una misma cultura, se enriquece esta vez sirviendo de marco a la exposición filatélica mundial «Aviación y Espacio», circunstancia que sirve eficazmente para promover la filatelia en España y aumentar su presencia en el ámbito internacional.

La complejidad del trabajo, que la organización de exposiciones de esta categoría lleva consigo, aconseja la creación de los órganos y medios necesarios para que, mediante su colaboración y actuación armónica y coordinada, sea posible llevar a feliz término el proyecto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y de Economía y Hacienda, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación del Comité Organizador.

Se crea, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Comité Organizador de las Exposiciones Filatélicas de América y Europa de 1996 («ESPAMER '96») y Aviación y Espacio de 1996 («Aviación y Espacio '96»), que se celebrarán en la ciudad de Sevilla, en el mes de mayo de 1996.

Artículo 2. Funciones del Comité Organizador.

Corresponde al Comité Organizador fijar las actuaciones a seguir y adoptar cuantas medidas sean precisas en orden a la preparación, organización y celebración de «ESPAMER '96» y «Aviación y Espacio '96».

Artículo 3. Organos del Comité Organizador.

Serán órganos del Comité Organizador:

- El Pleno.
- La Comisión Ejecutiva.
- El Director de Finanzas de las Exposiciones.
- El Comisario general de las Exposiciones.

Artículo 4. Composición del Pleno.

La composición del Pleno será la siguiente:

Presidente: el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que podrá delegar en el Vicepresidente primero.

Vicepresidente primero: el Secretario general de Comunicaciones.

Vicepresidente segundo: el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Vocales:

a) El Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

b) El Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

c) El Director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Sevilla.

d) El Director de Finanzas de las exposiciones.

e) Un representante de la Secretaría General de Comunicaciones.

f) Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

g) Un representante de la Intervención Delegada en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

h) Un representante del Ministerio de Cultura.